

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)**, entidad descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la **Calle Félix María del Monte no. 8, Gascue**, debidamente representada por su Director Ejecutivo (interino), señor **JUAN MODESTO CHAVEZ VARGAS**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 028-0076549-3, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONIAF**.

De la otra parte **CORVEX COMPANY, SRL.**, RNC: 131345931, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Ave. 27 de febrero, La Plazita Residencial, 2do. Piso #674, Santo Domingo, D. N.**, debidamente, representada para los fines del presente Contrato por el **Lic. Jorge Manuel Moreno De La Cruz**, dominicano(a), mayor de edad, Soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0091411-6, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, quien, en lo adelante, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: A que EL CONIAF ha sido instituido en el artículo 5 de la Ley 251-12, que crea el sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF), como una herramienta institucional cuya misión es fortalecer, estimular y orientar el Sistema Nacional de Investigación, hacia la transformación de las actividades productivas de las comunidades rurales del país en actividades modernas, dinámicas, sostenibles, competitivas y rentables.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precio. suc

fm mc **POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El ocho (08) días de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), El Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), convocó a Comparación de Precio, para la contratación de **PRESTAR SERVICIOS DE GESTION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO EN CAPACITACIONES SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES**, de Referencia No. CONIAF-CCC-CP-2018-0003.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de junio del año 2018, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los Sobre "A", contentivos de las Propuestas Técnicas del oferente participante en la Comparación de Precio.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la verificación, validación y evaluación del contenido de la Propuesta Técnica, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los Sobre "B", contentivos de las Propuestas Económica del oferente participante en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No. 06-2018, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), le adjudicó a **CORVEX COMPANY, SRL**, el Contrato de Servicio para **PRESTAR SERVICIOS DE GESTION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO EN CAPACITACIONES SOBRE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES**, de Referencia No. CONIAF-CCC-CP-2018-0003.

POR CUANTO: A que el día veintidós (22) del mes de junio del Dos Mil Dieciocho (2018), EL CONIAF, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precio.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **CORVEX COMPANY, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Presentación y Personal

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo, **PRESTAR SERVICIOS DE GESTION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO EN CAPACITACIONES SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES**, para **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)**, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DEL CONIAF

- a) **EL CONIAF** seleccionara los profesionales que considere pertinentes a sus propósitos.
- b) **EL CONIAF** pagara a **CORVEX COMPANY, SRL.**, por los servicios prestados en los programas de capacitación agropecuaria y difusión de tecnología implementados por **EL CONIAF**, para lo cual aporta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,688,838.00).
- c) **EL CONIAF** asignara los montos que serán pagados a **CORVEX**, de acuerdo con lo establecido en las tarifas del **EL CONIAF**.
- d) **EL CONIAF** consignara el 10% de los montos pagados a **CORVEX COMPANY** como costos de administración por servicios prestados.

ARTICULO 5.- OBLIGACIONES DE CORVEX

- a) **CORVEX** se compromete a proveer los profesionales que **EL CONIAF** seleccione para dar servicio como facilitadores en los programas de capacitación y difusión de tecnologías llevados a cabo por **EL CONIAF**.
- b) **CORVEX** pagara, mediante asignación de fondos, el servicio de facilitación a los profesionales seleccionados por **EL CONIAF**, una vez estos hayan terminado sus servicios, reteniendo los impuestos correspondientes que establece la legislación vigente (10% ISR).

ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,688,838.00).



ARTICULO 7. - DESEMBOLSOS.

EL CONIAF tendrá la responsabilidad financiera ante **CORVEX** por los servicios especiales de facilitación técnica derivados de capacitaciones impartidas y/o difusión de tecnología generada. En lo referente a los desembolsos estos serán realizados en tres (3) pagos.

- a) **EL CONIAF** hará un primer desembolso de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANO CON 60/100 (RD\$537,767.60), correspondiente al 20% de monto adjudicado cuando se registre el contrato.
- b) **EL CONIAF** hará un segundo desembolso de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANO CON 20/100 (RD\$1,075,535.00), correspondiente al 40% del monto adjudicado en el mes de julio.
- c) **EL CONIAF** hará un tercer y último desembolso de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANO CON 20/100 (RD\$1,075,535.00), correspondiente al 40% del monto adjudicado en el mes de agosto.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses, a partir del 01 de julio 2018 y finalizando el 01 de octubre del 2018.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Para la ejecución del presente Contrato, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observaran los siguientes lineamientos: *JMC*

- a) Los ejecutivos firmantes de este contrato, o quienes ellos designen en su representación, mantendrán contacto oficial y manera permanente.
- b) Las actividades ejecutadas por **CORVEX** se canalizarán a través de su Dirección Ejecutiva a **EL CONIAF**. **CORVEX** deberá realizar informes de ejecución y liquidará los fondos a **EL CONIAF**.
- c) En caso de presentarse situaciones que imposibiliten la ejecución de un determinado programa con alguno de los facilitadores, **CORVEX** deberá notificarlo inmediatamente a **EL CONIAF**, quien identificara el facilitador designado para que **CORVEX** haga los trámites requeridos.

ARTICULO 10.- LEGALIZACION

Los costos de legalización del contrato correrán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo se realizarán por escrito y se reputarán haber sido

efectuadas cuando sean entregadas personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo o cuando sean recibidas por acto de alguacil, facsímil, telegrama, correo electrónico o servicio de mensajería, a los representantes autorizados de una de **LAS PARTES**.

ARTICULO 12.- TITULACIONES

Las titulaciones o nominaciones de las cláusulas del presente acuerdo se insertan solo para fines de conveniencia de facilitar la búsqueda de cualquier clausula o disposición, pero no constituyen interpretación contraria a lo estipulado en los textos que representan, ni afectaran en modo alguno el significado o interpretación de todo o parte de este acuerdo.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por: EL CONIAF



ING. JUAN MODESTO CHAVEZ VARGAS
Director Ejecutivo

Por: CORVEX COMPANY



JORGE MANUEL MORENO DE LA CRUZ
Representante



Yo, Dra. Gladys Maria Montero de Batista, abogado Notario Público, colegiatura No. 5595, de los números del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las partes que anteceden corresponden a los señores **JUAN MODESTO CHAVEZ VARGAS Y JORGE MANUEL MORENO DE LA CRUZ**, de generales que anteceden, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Abogado Notario

